



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

B/S

ORDENANZA NUMERO 25 DE 1.961

- Julio 10 -

Por la cual se autoriza al Gobierno Departamental para implantar donde lo estime conveniente el sistema de trabajo a destajo administrativo.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- La Secretaria de OO. PP. del Departamento podrá adoptar en parte o en todas las obras que adelante, ya sean directamente Departamentales o por Administración del Gobierno Nacional, el sistema de reconocimiento a los empleados maquinistas y Obreros de una prima por rendimiento de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La prima de que trata el Artículo anterior corresponde al valor del mayor trabajo que ejecutan los empleados maquinistas y obreros mencionados, en relación a los datos estadísticos que se obtienen de los meses anteriores.

ARTICULO TERCERO.- A la iniciación del sistema anunciado, se fijarán los precios unitarios que servirán para la liquidación a la terminación de los trabajos realizados. Del valor así obtenido se deducirán los dineros que haya recibido el personal por concepto de sueldos y jornales y el saldo que resultare, se dividirá en proporción al valor de los jornales y al tiempo trabajado.

ARTICULO CUARTO.- Los empleados, maquinistas y trabajadores que estén trabajando por el sistema de destajo administrativo, seguirán gozando del sueldo o jornal que estén devengando a la iniciación de los trabajos y tendrán derecho a las prestaciones que reconoce la ley, y a los servicios de la Caja de P.S.D. si están afiliados.

ARTICULO QUINTO.- Esta ordenanza regira desde su sanción.

Dada en Villavicencio, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

PABLO E. ROMERO C.
Presidente.

SALVADOR TRIANA.
Ej. General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

- 2 -

Los suscritos Presidente y Secretario de la Asamblea Departamental del Meta, C E R T I F I C A N : Que esta Ordenanza sufrió los debates reglamentarios en los días, 4, 6 y 8 del mes de Julio del año en curso.- Dado en Villavicencio, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno.-



Paulo E. Romero C.
PAULO E. ROMERO C.
Presidente



Salvador Triana
SALVADOR TRIANA
Srio. General

Recibido hoy catorce de julio de mil, novecientos sesenta y uno
y pasa al Despacho del señor Gobernador,



GOBERNACION DEL META. Villavicencio, julio catorce de
mil novecientos sesenta y uno.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL GOBERNADOR,

CAMILO CASTRO CH.



EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS,

SECRETARIA DE OBRAS

HELADIO CIFUENTES.